 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima  NIT: 901.353.824-5</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

<b>No CONTRATO:</b>	<b>069-2023</b>	<b>FECHA:</b>	<b>01-06-2023</b>
---------------------	-----------------	---------------	-------------------

### 1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

<b>NOMBRE:</b>	JHON CEDIEL S.A.S.
<b>NIT:</b>	901.353.824-5
<b>REP. LEGAL</b>	JHON JAWER CEDIEL VALENCIA
<b>DOCUMENTO:</b>	C.C. 5.825.848 de Ibagué Tolima
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 4B No 34 – 08 BARRIO CADIZ
<b>MUNICIPIO:</b>	IBAGUÉ-TOLIMA.
<b>TELÉFONO:</b>	3186944587

### 2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA


<b>PERSONA JURIDICA</b> NIT: 901.353.824-5	<b>RÉGIMEN TRIBUTARIO</b> RESPONSABLE DE IVA	<b>FECHA DEL RUT</b> (2022/01/03)
---	---	--------------------------------------

### 3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

<b>VALOR:</b>	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000)
<b>DURACIÓN:</b>	CINCO (05) MESES
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MARKETING DIGITAL A LA EMSER E.S.P.
<b>SUPERVISION</b>	LA SUPERVISION SERA REALIZADA POR EL TECNICO ADMINISTRATIVO GRUPO SISTEMAS DE INFORMACION DE LA EMSER E.S.P


Entre los suscritos a saber: Por una parte, **AHYAM ALONSO GUEVARA QUITIAN** mayor de edad, domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía No 1.098.629.809 de Bucaramanga Santander, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 174 del 27 de diciembre de 2022 y Acta de Posesión No 000687 del 27 de diciembre de 2022, y en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, facultado para contratar mediante Acuerdo No. 002 de Junio 14 de 2019 de la Honorable Junta Directiva de la EMSER E.S.P: por una parte quien en adelante se denominará **LA EMSER E.S.P.** quien para los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATANTE** y por la otra parte **JHON JAWER CEDIEL VALENCIA** identificado con Cedula de Ciudadanía No 5.825.848 de Ibagué Tolima, representante legal de JHON CEDIEL S.A.S. con NIT 901.353.824-5 quien para todos los efectos de éste contrato se llamará el **CONTRATISTA**, hacemos constar que hemos celebrado el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MARKETING DIGITAL A LA EMSER E.S.P. Consignados en las siguientes consideraciones **1)** La Empresa podrá celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de actividades y/o proyectos acordes con su objeto social. **2).** Que actualmente con el personal de planta no alcanzamos a cubrir las necesidades en materia de social media manager que permita de manera Online conocer mejor a los usuarios, mantener diálogos e interacción web, mejorar la atención online, notoriedad de empresa, Focus Group y gestión en lograr el renombre Online. **3).** Que se realizó estudio previo, en el que se determinó como objetivo primordial en el área de fortalecimiento institucional, gestionar correctamente la comunicación a través de las



 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto Alcantarado  y Aseo del Líbano - Tolima  NIT 880.708.738.7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

redes sociales, con el fin de crear confianza y renombre online en todos nuestros usuarios, dándoles a conocer de primera mano todos los programas, planes y proyectos realizados por la entidad a través de la estrategia marketing digital a través de una persona natural o jurídica que sirva de apoyo a la gestión como social media manager y el contratista presentó propuesta ajustada a lo requerido por la EMSER E.S.P 4). Que existe disponibilidad presupuestal para atender este compromiso. 5.) Que de conformidad con lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019, el presente contrato de prestación de servicios se registrará por las siguientes cláusulas. **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE MARKETING DIGITAL A LA EMSER E.S.P **SEGUNDA.- DESCRIPCION DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Objeto del presente contrato, comprende los siguientes temas y obliga al contratista a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de servicios. **2)** Presentar oportunamente las cuentas de cobro para efectos del pago respectivo **3)** Las demás inherentes al objeto del contrato como son: - **Conocer mejor los usuarios.** El community manager, a través de las redes sociales, ayudará a la empresa a saber quiénes son los usuarios que mayor interés muestran por la prestación de nuestros servicios. **Diálogo e interacción con los usuarios.** Ellos ya están en Internet hablando de los servicios, leyendo la opinión de otros o creando contenido sobre él. El community manager debe gestionar esa conversación. **-Atención al cliente.** El community manager dará respuesta a las sugerencias, comentarios o quejas de la comunidad en general. **-Relaciones públicas.** El community manager debe conocer qué usuarios son los más influyentes en su ámbito y también quienes son los más fidelizados. **-Notoriedad de empresa.** El community manager ha de lograr una relación de confianza entre los suscriptores y la empresa. **-Focus Group.** A través de las redes sociales, se podrá saber qué opinan los usuarios de los servicios prestados, qué es lo que más valoran de él, si lo califican en términos de calidad, cobertura y continuidad - **Gestión la reputación online.** El community manager vigilará qué se dice de la empresa o de sus servicios en Internet, especialmente en foros, sitios de información, blogs... con la finalidad de prevenir posibles crisis o gestionarlas en el caso de que se produjeran. - **OTRAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS A DESARROLLAR:** **1)** Diseño Gráfico, creación de contenidos: videos, Flyers, Banners, Redacción de comunicados de presa y fotografía Profesional. **2)** Email Marketing **3)** Publicaciones diarias de contenido, en redes sociales: Instagram, Twitter, Facebook y/o LinkedIn o Redes Sociales a convenir. **4)** Seguimiento activo de participación, publicaciones y comentarios de los Usuarios. **5)** Asesoría y sugerencias para la optimización del servicio. **6)** Campañas publicitarias informativas. **TERCERA.- OBLIGACIONES EMSER E.S.P:** 1.- Exigir del CONTRATISTA y/o el Garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2.- Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a las condiciones comerciales establecidas en la propuesta de CORCUENCAS y previa certificación del supervisor delegado. 3.- coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del contrato. 4.- Requerir al Contratista para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto del contrato. **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de Siete Millones Doscientos Mil Pesos Moneda Legal Corriente (\$7'200.000.00), Que Para la ejecución del contrato LA EMSER E.S.P. ESTABLECIO LA SIGUIENTE FORMA DE PAGO: se realizara en Cuatro (04) pagos parciales mensuales de (\$1'800.000) previa presentación de la cuenta de cobro presentada y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado. Así mismo es entendido que solamente tendrá derecho a los emolumentos aquí pactados y no a prestaciones sociales, debido a que este contrato no genera ninguna relación laboral.




 <b>EMSER E.S.P.</b> <small>Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima  NIT: 880.708.738-7</small>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO</b>		
	<b>FORMATO DE CONTRATO</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>FR-GA-024</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>01</b>

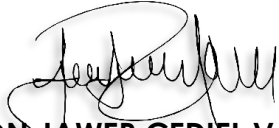
**QUINTA.- DURACION DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será de cinco meses calendario contados a partir de la suscripción del acta de iniciación **SEXTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación: 05410801 Servicio de Acueducto – 05410802 Servicio de Alcantarillado – 05410803 Servicio de Aseo conforme al certificado de disponibilidad presupuestal número 318 del 01 de junio de 2023 y Compromiso No. 317 de junio 01 de 2023. **SEPTIMA.- SUPERVISION:** La Supervisión del presente contrato será realizada por el Técnico Administrativo Sistemas de Información y Comunicaciones, quien velará por la correcta ejecución del contrato. **OCTAVA - CADUCIDAD:** EMSER E.S.P. Previo requerimiento hecho por escrito al CONTRATISTA declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. **PARAGRAFO.-** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **NOVENA.- CESION y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder, ni subcontratar el presente contrato sino con el consentimiento previo y escrito EMSER E.S.P. **DECIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES.-** Este contrato se rige por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, Ley 142 de 1994, manual interno de contratación Acuerdo 002 del 14 de junio de 2019, y demás normas reglamentarias. **DECIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO:** las partes de común acuerdo pueden dar por terminado el contrato en forma bilateral, por cumplimiento del objeto contractual, por vencimiento del plazo. **DECIMA SEGUNDA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO:** EMSER E.S.P. podrá liquidar el presente contrato de conformidad a lo establecido en el Manual Interno de Contratación, Acuerdo 002 del 14 de Junio de 2019. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO:** EL presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución: 1.- La disponibilidad presupuestal correspondiente **DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción. **DECIMA SEXTA.- GARANTIAS:** No será necesario la expedición de pólizas como garantía de cumplimiento de los servicios, de conformidad con el Acuerdo 02 de Junio 14 de 2019 y artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia se firma en El Líbano Tolima el primer (01) día del Mes de junio del año Dos mil Veintitrés (2023).

**POR EMSER E.S.P.**

  
**AHYAM ALONSO GUEVARA QUITAN**  
Gerente EMSER E.S.P.

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JHON JAWER CEDIEL VALENCIA**  
C.C. 5.825.848 de Ibagué Tolima  
**JHON CEDIEL S.A.S.**  
NIT: 901.353.824-5

